



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular: 2009-00168-00
Demandante: PEDRO ZULUAGA DURAN
Demandado: JULIANO GERARDO CALIER TORRES

A pesar que la parte actora no ha dado cabal cumplimiento a autos precedentes y estando Inscrita para la referencia la medida de embargo de los inmuebles, distinguidos con matrícula inmobiliaria N°. 300-359832; 300-399704; 300-346288 y 300-359840; de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga Santander, de propiedad del demandado JULIANO GERARDO CALIER TORRES CC. 91.260.657, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Comisionar al Señor JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL ó CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, SANTANDER -Reparto-, con los insertos del caso, para que a buen juicio y con colaboración del secuestre que a bien tenga designar, **teniendo en cuenta el avalúo catastral, avalúo del inmueble, la estratificación, etc**, Lleve a cabo la práctica de la diligencia de secuestro de los inmuebles mencionados en el parágrafo precedente; limitando la medida a la suma de \$50.000.000, a fin de garantizar el pago de dicha obligación, gastos y costas del proceso. Adjúntese además las liquidaciones con su correspondiente aprobación y ejecutoria.

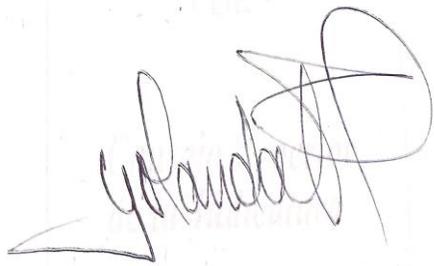
Se faculta al comisionado para señalar gastos al secuestre, mismos que serán a cargo de la parte actora.

Ejecutivo Singular: 2009-00168-00
Demandante: PEDRO ZULUAGA DURAN
Demandado: JULIANO GERARDO CALIER TORRES

SEGUNDO: Estese en lo dicho en autos del 16 de julio de 2017 folios 39-41 C2 y del 27 de marzo de 2023 C2.

TERCERO: Dese aplicación a la Ley 2213 de 2022 para efectos de publicación de este proveído.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yolanda', is written over a faint, circular official stamp. The signature is fluid and cursive.

FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ
Juez

fyrh/ghr